



# Municipalidad Provincial de Canchis

56. INFORMÁTICA

## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 046-2023-A-MPC.

Sicuani, 02 de marzo de 2023.

### **EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS –CUSCO.**

#### **VISTO:**

El Acuerdo de Concejo N° 021-2023-CM-MPC, de fecha 01 de marzo de 2023.

#### **I CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972. **“Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)”**.

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, “La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa”.

Que, el numeral 6 del Art. 20°, del cuerpo normativo en referencia, establece que entre otras son atribuciones del alcalde: “Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas”.

Que, asimismo el Art. 39° del cuerpo normativo en referencia establece “Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo”.

Que, en ese sentido, es de precisar lo previsto en el Art. 79° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica en referencia señala que, son funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, entre otros (...), 1.2 Aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Rural, el Esquema de Zonificación de áreas urbanas, (...) y demás planes específicos de acuerdo con el Plan de Acondicionamiento Territorial, (...).

Que, el Art. 72° del Dec. Sup. N° 004-2019-JUS que aprueba el TUO de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, establece, la competencia de las entidades tiene su fuente en la Constitución y en la Ley, y es reglamentada por las normas administrativas que de aquellas se deriva. “Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia”.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 011-MPC-2008, de fecha 23 de junio del 2008, se aprueba el Plan de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Sicuani, para el periodo 2008-2018, que consta de VI capítulos y 4 anexos.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 002-MPC-2022, de fecha 28 de enero del 2022, se amplía la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 011-MPC-2008 hasta el 31 de diciembre del 2022.

Que, la Sub Gerencia de Catastro y Desarrollo Urbano y Rural de la Gerencia de Infraestructura de la Municipalidad Provincial de Canchis, mediante Informe N° 009-2023-SGCDUR-GIUR-MPC, de fecha 3/02/2022, considerando que, ya se ha cumplido con la década de vigencia de la Ordenanza Municipal N° 011-MPC-2008 así como la vigencia de la ampliación, opina porque se solicite la AMPLIACION DE LA VIGENCIA DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO, en concordancia con el Reglamento de la Ley N° 31313, Ley de Desarrollo Sostenible, aprobado por el Dec. Sup. N° 012-2022-VIVIENDA Art. 47.2° El Plan de Desarrollo Urbano se mantiene vigente incluyendo la regulación urbanística establecida en el mismo, mientras no se actualice o se apruebe uno nuevo;





# Municipalidad Provincial de Canchis

Que, conforme a lo dispuesto en el Art. 25° de la Ley N° 31313, Ley de Desarrollo Sostenible, la Obligatoriedad de la formulación, actualización y aprobación de los Planes para el Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano La formulación y aprobación de los Planes para el Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano son de carácter obligatorio para los Gobiernos locales, con la única excepción de los planes maestros o temáticos los que dependerán de la definición de los Planes de Acondicionamiento Territorial, los Planes de Desarrollo Metropolitano y los Planes de Desarrollo Urbano. Los Gobiernos locales tienen la obligación de actualizar los citados planes de acuerdo a la normativa urbanística nacional y sólo pueden otorgar licencias de habilitación urbana y edificación acordes y en el marco de lo establecido en los Planes para el Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano aprobado y vigente;

Que, mediante Dec. Sup. N° 012-2022-VIVIENDA se aprueba el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Planificación Urbana del Desarrollo Urbano Sostenible, establece disposiciones sobre el acondicionamiento territorial y la planificación urbana del desarrollo urbano sostenible, regulados en la Ley N° 31313 en cuyo Título I, Art. 1° indica establecer disposiciones y procesos sobre el acondicionamiento territorial y la planificación urbana del desarrollo urbano sostenible, asimismo el Art. 2° señala que tiene la finalidad promover y establecer las condiciones para lograr el desarrollo urbano sostenible mediante el acondicionamiento territorial y la planificación urbana, impulsando una ocupación sostenible, eficiente, equitativa, segura y racional del suelo, permitiendo tener ciudades y centros poblados seguros, accesibles, justos, competitivos, sostenibles y diversos que, protejan el patrimonio natural, cultural y paisajístico;

Que, el Art. 47° del Dec. Sup. N° 012-2022-VIVIENDA, señala como horizonte de Planeamiento del Plan de Desarrollo Urbano, numeral 47.1. El horizonte de planeamiento del Plan de Desarrollo Urbano es de largo plazo hasta diez años, con previsiones para el mediano plazo hasta cinco años y de corto plazo hasta dos años. En tanto que el numeral 47.2. Señala que el Plan de Desarrollo Urbano se mantiene vigente incluyendo la regulación urbanística establecida en el mismo, mientras no se actualice o se apruebe uno nuevo.

Que en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 28 de febrero de 2023, se sometió a debate el tema referido a la Aprobación de Ordenanza Municipal que amplía la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 011-MPC-2008, que aprueba el Plan de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Sicuani, tema que fue expuesto y sustentado por la Sub Gerente de Catastro y Desarrollo Urbano y Rural, quien precisa que el Plan de Desarrollo Urbano, es un instrumento de gestión muy importante en la administración municipal, que fue aprobado con Ordenanza Municipal N° 011-MPC-2008, cuya vigencia fue ampliada hasta el 31 de diciembre de 2022, mediante Ordenanza Municipal N° 002-MPC-2022, de manera que a la fecha ya no se encuentra vigente, por lo que resulta necesario ampliar nuevamente su vigencia por el plazo de un año y medio más, lapso de tiempo en el que se debe elaborar un nuevo Plan. Asimismo se tiene que, al respecto se ha emitido la Opinión Legal N° 50-2023-MPC-JOAJ-KIACC, de fecha 16 de febrero del 2023, emitido por la Jefa de la Oficina de Asesoría Legal, a través del cual declara procedente la ampliación de la vigencia del Plan de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Sicuani. Con lo que se puso el tema a consideración de los integrantes del Concejo Municipal, quienes luego de hacer observaciones, alcanzar sus aportes y absueltas sus interrogantes, lo acogieron y aprobaron por consenso.

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

## **SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR LA AMPLIACION DE VIGENCIA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-MPC-2008, QUE APRUEBA EL PLAN DE**



# Municipalidad Provincial de Canchis

**DESARROLLO URBANO DE LA CIUDAD DE SICUANI, POR EL PLAZO DE UN AÑO Y MEDIO Y/O HASTA LA ACTUALIZACION O APROBACION DE UNO NUEVO**, el mismo que consta de VI capítulos, 4 anexos, desarrollados en ciento cuarenta y cuatro (144) folios útiles, que forman parte del presente Acuerdo.

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a Gerencia Municipal para que, disponga y coordine con la Gerencia de Infraestructura Urbana y Rural, la Sub Gerencia de Catastro y Desarrollo Urbano y Rural y demás Unidades Orgánicas pertinentes, la implementación de las acciones administrativas necesarias para la implementación y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER** que el encargado de la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Sistemas publique la presente Resolución, en el Portal Web de la Entidad.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE y CUMPLASE.**



Ricardo Yury Cornejo Sánchez  
ALCALDE PROVINCIAL - CANCHIS CUSCO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS  
ABG. SALOMÓN CRUZ ARAGÓN  
SECRETARÍA GENERAL (e)

